



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Y EL DEPORTISTA JUAN MANUEL MORENO ACEVEDO DE BORMUJOS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2017.

En Bormujos, a 28 de Diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Bormujos, con domicilio en Plaza de Andalucía s/n, en Bormujos (Sevilla).

De otra D. Juan Manuel Moreno Acevedo, con DNI 45.655.704-Z, con domicilio, a estos efectos, en la calle Vicente Alexandre nº 36, de Bormujos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Bormujos es una administración pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que le otorga el artículo 25. I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Bormujos está comprometido con el fomento y la promoción del deporte, así como la ocupación del tiempo libre.

Tercero.- El Deportista Juan Manuel Moreno Acevedo que reside en el término municipal de Bormujos, tiene un amplio palmares deportivo en las competiciones de Boccia y Slalom, siendo campeón de España por equipos en 2012-2013 y 2014-2015 y subcampeón de España por equipos en 2013-2014 y 2015-2016, así como 1º clasificado a nivel individual en el campeonato de Andalucía 2014-2015, 2015-2016 en la categoría de Boccia, con resultados similares en la competición de Slalom.

Cuarto.- Tras la experiencia de estos años atrás, la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento, posibilita al Deportista acudir a las competiciones deportivas en representación de nuestra localidad.

Quinto.- Que ambas partes quieren colaborar en el fomento del deporte y la práctica deportiva de diferentes disciplinas.

Sexto.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de Julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Bormujos y el Deportista Juan Manuel Moreno Acevedo para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos de inscripción, licencias federativas, así como los gastos por desplazamiento y alojamiento para participar en las diferentes competiciones deportivas, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- La cantidad destinada a la subvención asciende a 800,00 euros, con cargo al vigente presupuesto 2017, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 340.480.14.

Los gastos subvencionables serán los gastos en los que incurra el Deportista para el desarrollo de la actividad deportiva desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 en concepto de:

- Gastos de inscripción.
- Licencias federativas.
- Gastos por desplazamiento y alojamiento para participar en las diferentes competiciones deportivas.

Esta actividad deportiva además de la aportación municipal podrá estar financiada por la aportación individual del Deportista, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total del proyecto.

Tercero.- Las obligaciones del Deportista serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objeto del proyecto, durante el año 2017.
- Justificar el cumplimiento del proyecto.
- Estar al corriente e sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Bormujos.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- La ejecución el proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Bormujos, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento.



- Se deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

Cuarto.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Dado el objeto del proyecto, así como la experiencia del Deportista en el desarrollo de la actividad, no será necesaria la presentación de garantías, para garantizar el importe anticipado.

Quinto.- Justificación económica y de realización del Proyecto.

El Deportista deberá aportar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del año, es decir hasta el 31 de marzo de 2018, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
- Originales de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.
- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Bormujos, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Sexto.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde Presidente
Del Ayuntamiento de Bormujos

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro

Deportista

Fdo.: Juan Manuel Moreno Acevedo

La Secretaria

Fdo.: Maria de la Palma Fernández Espejo